



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

ORDENANZA MUNICIPAL N°011-2017-MPH/CM

Huanta, 14 de agosto de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA;

POR CUÁNTO:

El Concejo Municipal en la XV Sesión Ordinaria de fecha 14 de agosto del 2017, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal, se aprobó el Acuerdo de Concejo Municipal N° 080-2017-MPH/CM, que dispone la dación de la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO:

El Dictamen N°004-2017-MPH/CCPCRPR, del 08 de agosto de 2017, de la Comisión de Centros Poblados, Comunidades Rurales y Programa de Reparaciones, sustentado en la Opinión Legal N°203-2017-MPH/SGAJ de la Municipalidad Provincial de Huanta; que aprueba la creación de la Municipalidad de Centro Poblado de Cercan.

CONSIDERANDO;

Que el Artículo 189° de la Constitución Política del Perú, establece que el territorio de la república está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados.

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el inciso 6) del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú. Dispone que sea atribución del gobierno local planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial.

Que, el Artículo 128° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades de Centros Poblados son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, que determina además la delimitación territorial, el régimen de organización interior, las funciones que se le delegan, los recursos que se le asignan y sus atribuciones administrativas y económico-tributarias.

Que, el Artículo 129° de la referida ley orgánica establece que para la creación de municipalidades de centros poblados se requiere la aprobación mayoritaria de los regidores que integran el Concejo Provincial correspondiente y la comprobación previa de los requisitos exigidos, bajo sanción de nulidad.

Asimismo, el Artículo 133° de dicha ley, dispone que las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. La entrega o transferencia de

Juntos hacemos más



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del alcalde y del gerente municipal correspondiente. Las municipalidades provinciales y distritales pueden incrementar las transferencias de recursos a las municipalidades de centros poblados, previo acuerdo de sus concejos municipales. La ordenanza de creación o de adecuación, según sea el caso, podrá contemplar otros ingresos. La delegación de los servicios públicos locales que asuman las municipalidades de centro poblado puede implicar la facultad de cobrar directamente a la población los recursos que por concepto de arbitrio se encuentren estimados percibir como contraprestación de los respectivos servicios. La percepción de los recursos que cobren, por delegación expresa, las municipalidades de centro poblado, se entenderán como transferencias efectuadas por parte de la municipalidad provincial o distrital pertinente, para cuyo efecto, deben rendir cuenta mensualmente de los importes recaudados por dicho concepto.

Que, mediante Ley N° 27563 se crea el Registro Nacional de Municipalidades a cargo del Instituto Nacional de Estadística e informática (INEI), con la finalidad de integrar la información estadística de las municipalidades provinciales, distritales y de las municipalidades de centros poblados, que permita que se apoye la toma de decisiones a las autoridades del sector público y privado en beneficio del desarrollo y la descentralización de la población de su jurisdicción.

Que, el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 003-2002-PCM, dispone que la Municipalidad de Centro Poblado, es una instancia administrativa aprobada por el Concejo Provincial, con conocimiento del Concejo Distrital correspondiente. Ejercen competencia en el territorio designado por el Concejo Provincial en las funciones que se le delega. No cuentan con naturaleza política administrativa. Y el Artículo 22° especifica que las municipalidades provinciales deberá informar al INEI la creación de municipalidades de centro poblado para su inscripción en el Directorio de Municipalidades de Centro Poblado, dentro de los 30 días posteriores a su creación.

Que, el Distrito de Uchuraccay se creó el 27 de junio de 2014, mediante Ley N° 30221, suscrito por el Presidente Ollanta Humala, integrado por las comunidades altoandinas de la provincia de Huanta, siendo las comunidades campesinas de Cercan, así como los anexos adherentes de Yanacocha, Ccachi Ccatun Rumi, Ccantuya, Waytayocc y Cercan Baja parte de esta nueva demarcación político administrativa.

Que, la Dirección Regional Agraria "Los Libertadores Wari" de Ayacucho a través de la Resolución Directoral Regional N° 0266-94-RLW-DRA-AYA/PE de fecha 16 de diciembre de 1994, reconoce oficialmente a la comunidad campesina de Cercan, la misma que posesiona un área de 790.4375 hectáreas, habiendo sido inscrita la primera de dominio en la Ficha N° 1843 del Registro de Propiedad Inmueble de Huanta, el 05 de julio de 1996.

Que, habiendo cumplido con los requisitos establecidos por los artículos 128° y 129° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estando a los informes favorables, para la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Cercan, en la jurisdicción del distrito de Uchuraccay, provincia de Huanta, región Ayacucho.

En uso de las facultades establecidas en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal aprueba la siguiente:

Juntos hacemos más ...!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CERCAN, DISTRITO DE UCHURACCAY, PROVINCIA DE HUANTA, REGIÓN AYACUCHO

TITULO ÚNICO

DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CERCAN

ARTÍCULO 1. CREAR la Municipalidad del Centro Poblado de CERCAN, dentro de la jurisdicción del Distrito de Uchuraccay, Provincia de Huanta, Región de Ayacucho, estableciéndose como capital de centro poblado el centro urbano de Cercan.

ARTÍCULO 2. ESTABLECER que la Municipalidad del Centro Poblado de Cercan, territorialmente tiene un área superficial de 825.6606 Has. (Ochocientos Veinticinco Hectáreas, con Seis Mil Seiscientos Seis Metros Cuadrados), con un perímetro de 15,823.73 m.l. (Quince Mil Ochocientos Veintitrés Metros Lineales, con Setenta y Tres Centímetros) constituyendo su jurisdicción la integridad de la comunidad campesina de Cercan, así como los anexos adherentes de Yanacocha, Ccachi Ccatun Rumi, Ccantuya, Waytayocc y Cercan Baja, a los cuales se les reconoce con dicha categoría.

ARTÍCULO 3. SEÑALAR que la Municipalidad del Centro Poblado de Cercan tendrá los siguientes límites:

Por el Norte: Con la comunidad de Choccehuiscá, perteneciente a la Municipalidad del Centro Poblado de Carhuahurán, distrito de Uchuraccay, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, el límite de colindancia se inicia en el punto denominado CRUZ CCASA, que constituye tripartito de Colindancia con la Comunidad Campesina de CCANCCAYLLO, el lindero continúa en dirección Este para tocar las toponimias: HUANTA CCASA, Cerro PIRUROYOCC, de este punto el lindero se desvía hacia el Sur – Este para pasar por PUCARA CASSA, finalizando en SAN ISIDRO, que constituye tripartito de colindancia con la Comunidad Campesina de TORO TORO, con una longitud de 5,300 m.l.

Por el Este: Con la comunidad de San Antonio de Toro Toro, perteneciente a la Municipalidad del Centro Poblado de Carhuahurán, distrito de Uchuraccay, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, el límite se inicia en la colindancia en el punto denominado SAN ISIDRO, que constituye tripartito de colindancia con la Comunidad Campesina "CHOCCEHUISCÁ", "TORO TORO" y CERCAN, el lindero continúa hacia el Sur Este hasta la toponimia Ccasa Pata, vuelve a desviarse hacia el Nor Este hasta la toponimia de Toro Toro, a 10 metros lineales del talweg del riachuelo Ruyajaja, signado como Hito N° 1 ubicado a la margen derecha del cauce del riachuelo antes referido, altura del punto tripartito de colindancia con la Comunidad Campesina de PERA, con una longitud de 1,690 m.l.

Con el sobrante de la comunidad de Cercan, perteneciente a la Municipalidad del Centro Poblado de Carhuahurán, jurisdicción del distrito de Uchuraccay, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho; se inicia en el Hito N° 1 ubicado a 10 metros lineales al Oeste de la intersección del río Canrao y la quebrada Ruyajaja, continuando por una línea paralela ubicado a 10 metros lineales del talweg del riachuelo Ruyajaja aguas abajo hasta llegar al Hito N° 2, situado a 10 metros lineales al Oeste de la toponimia denominada TORO TORO, altura de la desembocadura del riachuelo Cutuc, desde donde prosigue una línea paralela al lindero con dirección Sur – Este hasta el Hito N° 3, al igual que las anteriores mantiene la misma distancia de la toponimia RONT OCCAN, que constituye final de colindancia y punto

Juntos hacemos más



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

tripartito con la Comunidad Campesina de CARHUAHURAN, con una longitud de 1,360 m.l.

Por el Sur Oeste: Con la comunidad de Carhuahuran, comprensión del Centro Poblado de Carhuahurán, distrito de Uchuraccay, provincia de Huanta, el límite se inicia en el punto denominado RONT OCCAN, que constituye tripartito de colindancia con la Comunidad de PERA, perteneciente al centro poblado de Tircos, distrito de Sivia, el lindero prosigue con dirección Oeste a través del riachuelo URPAY MACHAY hasta llegar al punto denominado TINCUI CHACA o CHILCACHACA, que constituye final de colindancia y tripartito de colindancia con la Comunidad Campesina de CCANCCAYLLO, con una longitud de 1,800 m.l.

Con la Comunidad Campesina de CCANCCAYLLO, se inicia en el punto TINCUI CHACA o CHILCACHACA, que constituye tripartito de colindancia con las tierras de la Comunidad Campesina de CARHUAHURAN, el lindero prosigue en dirección Nor-Este pasando por las toponimias siguientes: CARGA ALLICHANA, HUANTACCASA cerro RAVILINASCCA PUNTA, cerro PANZA RANRA, HUACHO CCOCHA CCASA y CRUZ CCASA, que constituye final de colindancia y tripartito de colindancia con la Comunidad Campesina de CHOCCEHUISCCA, con una longitud de 5,400 m.l. final de colindancia e inicio de la presente descripción.

ARTÍCULO 4. ESTIPULAR que el Régimen de Organización de la Municipalidad del Centro Poblado de Cercan, tendrá como órganos de gobierno, lo siguiente:

- 4.1. Concejo Municipal.
- 4.2. Despacho de Alcaldía.
- 4.3. Órganos Consultivos.
- 4.4. Órganos de Apoyo.
- 4.5. Órganos de Línea.
- 4.6. Órganos de Asesoramiento.
- 4.7. Órganos Desconcentrados.
- 4.8. Órganos de Coordinación y Participación.
- 4.9. Órganos de Control.

Los que podrán variar conforme a las necesidades, para una mejor prestación de servicios y al Reglamento de Organización y Funciones que apruebe el Concejo Municipal del Centro Poblado de Cercan.

ARTÍCULO 5. DISPONER que la Estructura y Principios Administrativos de la Municipalidad del Centro Poblado de Cercan, se adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana; pudiendo realizar todas las acciones administrativas que coadyuven al cumplimiento de sus fines y facultades delegadas, las mismas que se enmarcaran en la Constitución, Ley Orgánica de Municipalidades y Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 6. DELEGAR las competencias y funciones a la Municipalidad del Centro Poblado de Cercan, tanto generales como específicas las mismas que se regirán conforme al Título V, Artículo 73° y del 78° al 87° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las que serán de aplicación exclusiva dentro de su jurisdicción, sin contraponer a las disposiciones emitidas por la Municipalidad Distrital de Uchuraccay y de la Municipalidad Provincial de Huanta. Asimismo, por delegación podrán realizar funciones de cobranza de arbitrios e impuesto predial, y otros que por ley se creen a favor de las municipalidades; estas serán consideradas como transferencias efectuadas por la Municipalidad Provincial.

Juntos hacemos más



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Artículo 7. RECONOCER que la Municipalidad del Centro Poblado de Cercan, tendrá autonomía en asuntos de su competencia y funciones, pero en cuanto al manejo de los recursos económicos que asigne la Municipalidad Distrital de Uchuraccay y la Municipalidad Provincial de Huanta conforme lo dispone la ley, serán utilizados de acuerdo a las directivas que dicten los órganos de administración de la Municipalidad Distrital de Uchuraccay y la Municipalidad Provincial de Huanta.

Todos los ingresos obtenidos por la delegación de funciones o por el cumplimiento de sus atribuciones, serán entendidos como transferencias que efectúa la Municipalidad Provincial de Huanta, y serán destinados para el sostenimiento de la Municipalidad del Centro Poblado de Cercan.

La utilización de los recursos transferidos y recaudados es responsabilidad del alcalde y regidores de la municipalidad de dicho centro poblado.

Artículo 8. FACULTAR la Participación y Control Vecinal de los vecinos de la Municipalidad del Centro Poblado de Cercan, quienes podrán participar en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal, a través de los mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la constitución y leyes de la materia.

Los vecinos podrán ejercer su derecho de participación mediante uno o más de los mecanismos siguientes:

- 8.1. Derecho de elección de autoridades municipales, de acuerdo con la ley de la materia.
- 8.2. Iniciativa en la formación de dispositivos Municipales.
- 8.3. Cabildo Abierto.
- 8.4. Participación a través de juntas vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras formas de naturaleza vecinal o comunal.
- 8.5. Comités de Gestión.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primera: La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de efectuada su publicación, conforme a Ley.

Segunda: Comuníquese al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, que el funcionamiento del Registro de Estado Civil de Cercan será adscrito a la Municipalidad del Centro Poblado de Cercan, distrito de Uchuraccay, provincia de Huanta.

Tercera: Dispóngase la Modificación de la Ordenanza de Adecuación de la Municipalidad de Centro Poblado de Carhuahuran, debiendo excluir de su jurisdicción a la comunidad de Cercan y sus anexos adherentes que con la dación de la presente ordenanza forman parte de la nueva Municipalidad del Centro Poblado de Cercan.

Cuarta: Dispóngase que la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Huanta, remita la presente Ordenanza al Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI, para su correspondiente inscripción en el Directorio Nacional de Municipalidades de Centros poblados, así mismo comuníquese a la Municipalidad Distrital de Uchuraccay y al Comité de Gestión Pro Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Cercan.

Quinta: Dispóngase que la Municipalidad del Centro Poblado de Cercan, deberá elegir a su alcalde y regidores conforme lo establece la Ordenanza Municipal de Elecciones Municipales de Centros Poblados, de conformidad al Artículo 132° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados. En tanto ello, el Comité Pro-Creación

Juntos hacemos más ...



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

asumirá las funciones ediles hasta que se designen las autoridades municipales del centro poblado.

Sexta: Dispóngase que una vez electo el Alcalde del Centro Poblado de Cercan, convocará a Sesión de Concejo, para designar a los integrantes de las siguientes:

- a). Comisión de Cultura, Educación, Deporte, Turismo y Folklore.
- b). Comisión de Participación, Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos.
- c). Comisión de Saneamiento, Salud, Nutrición y Medio Ambiente.
- d). Comisión de Obras, Desarrollo Agropecuario y Transportes.
- e). Comisión de Planificación, Rentas y Patrimonio.

Las Comisiones señaladas, posteriormente podrán variar en denominación conforme a sus necesidades y de acuerdo al Reglamento Interno de Concejo que aprueben internamente.

Séptima: Reconózcase como Órganos de Coordinación de la Municipalidad del Centro Poblado de Cercan, para fomentar la participación ciudadana en el desarrollo de su jurisdicción a los siguientes:

- a). Consejo de Coordinación Local Distrital.
- b). Mesa de Concertación.
- c). Asamblea de Autoridades y Delegados Comunales.
- d). Comité de Seguridad Ciudadana.

Por Tanto:

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Prof. PERCY ABEL BERMUDO VALLADARES
ALCALDE

Juntos hacemos más!